

06 de Agosto del 2026

ACUERDO-MH-CM-SCM-1350-2026

Señora

Laura Fernández Delgado

Presidencia de la Republica de Costa Rica

despacho.presidente@presidencia.go.cr

Señores

Diputados

Asamblea Legislativa

Señores

Corte Suprema de Justicia

contraloriapj@poder-judicial.go.cr

Señores

Defensoría de los Habitantes

correspondencia@dhr.go.cr

Señores

Unión Nacional de Gobiernos Locales

info@ungl.or.cr

Señores

Municipalidades del país

Señor

Victor Sánchez González

Alcaldía municipal

Estimados señores:

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria N° **190-2026**, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el Jueves 06 Agosto del 2026, el cual dice:

ACUERDO 1 ALTERACIÓN

ESCUCHADA LA PROPUESTA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ALTERAR EL ORDEN DEL DIA PARA CONOCER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS JURAMENTACIÓN MIEMBRO DE JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CTP GUARARÍ Y SOLICITUD DE CAMBIO DE HORARIO EN ACTIVIDAD PREVIAMENTE APROBADA Y MOCIÓN DE RESPALDO AL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO, A LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL Y AL FUNCIONAMIENTO PLENO DE LA SALA CONSTITUCIONAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- Jorge Blanco Chan – Regidor Partido Progreso Social Democrático

MOCIÓN DE RESPALDO AL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, A LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL y AL FUNCIONAMIENTO PLENO DE LA SALA CONSTITUCIONAL

Considerando:

1. Que la Constitución Política en su artículo 1 establece que: *“Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural”*.
2. Que en la Constitución Política en su numeral 2 dispone que: *“La Soberanía reside exclusivamente la Nación”*.
3. Tal como lo establece expresamente la Carta Constitucional en su artículo 9: *“El Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, El Ejecutivo y El Judicial”. Ninguno de los Poderes puede delegar el ejercicio de funciones que le son propias.”*
4. Que la división e independencia de los Poderes de la República constituye uno de los pilares esenciales del régimen democrático costarricense y una garantía fundamental para la protección de las libertades públicas y de los derechos fundamentales de la ciudadanía.
5. Que nuestra Carta Magna consagra en su numeral 152: *“El Poder Judicial se ejerce por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que establezca la ley”*.
6. Que la Constitución Política en su artículo 153 se expresa que: *“Corresponde al Poder Judicial, además de las funciones que esta Constitución le señala, conocer las causas civiles, penales, comerciales, de trabajo y contencioso-administrativas, así como las de otras naturaleza y la calidad de las personas que intervengan; resolver definitivamente sobre ellas y ejecutar las resoluciones que pronuncie con la ayuda de la fuerza pública si fuere necesario”*.
7. El artículo 154 de la Constitución Política establece que: *“El Poder Judicial sólo está sometido a la Constitución y a la ley y las resoluciones que dicten en los asuntos de su competencia no le imponen otras responsabilidades que las expresamente señaladas por los preceptos legislativos”*.

8. Que la Sala Constitucional ha sido reconocida como el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la supremacía de la Constitución Política y la tutela efectiva de los derechos fundamentales de todas las personas habitantes de la República.
9. Que la jurisprudencia constitucional costarricense ha desarrollado de manera reiterada los principios de tutela judicial efectiva, acceso a la justicia y protección de los derechos fundamentales como elementos esenciales del Estado Social y Democrático de Derecho.
10. Que la jurista costarricense Rosaura Chinchilla Calderón, en relación al artículo 154 de la Constitución Política, señala: *“La garantía de independencia judicial es un derecho de las personas (...) que resuelvan sus conflictos ajustados a la normativa vigente y que o se dejen influir por presiones (internas o externas) indebidas.*
11. Que el reconocido constitucionalista costarricense Dr. Rubén Hernández Valle ha sostenido que la jurisdicción constitucional tiene la misión esencial de garantizar la supremacía de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos fundamentales mediante el control de los actos de los poderes públicos.
12. Que el Dr. Rubén Hernández Valle ha señalado que: *“La independencia judicial no es una prerrogativa de los jueces sino una garantía de los habitantes para que sus derechos sean resueltos conforme al ordenamiento jurídico y no por presiones de carácter político o de cualquier otra naturaleza”.*
13. Que asimismo dicho autor ha indicado que: *“La división de poderes constituye una técnica de limitación del poder político cuyo propósito fundamental es impedir su concentración y garantizar la libertad de los habitantes”.*
14. Que el citado constitucionalista ha desarrollado ampliamente que la Sala Constitucional constituye el principal mecanismo institucional para la defensa de los derechos fundamentales y el control constitucional del ejercicio del poder público en Costa Rica.
15. Que durante los últimos meses se ha desarrollado un debate institucional relacionado con la elección de magistrados suplentes de la Sala Constitucional, situación que ha generado diferencias jurídicas y políticas entre los distintos Poderes de la República respecto de sus competencias constitucionales y la conformación del Tribunal Constitucional.

16. Que diversos medios de comunicación han informado sobre las tensiones surgidas entre el Poder Ejecutivo, La Asamblea Legislativa y el Poder Judicial en torno al nombramiento de magistrados suplentes de la Sala Constitucional y las consecuencias que ello podría tener para el funcionamiento de dicho Órgano Jurisdiccional.
17. Que recientemente altas autoridades del país han realizado manifestaciones públicas calificando determinadas actuaciones jurisdiccionales como un supuesto “golpe de Estado”, lo cual ha generado preocupación en diversos sectores nacionales respecto de la estabilidad institucional y el respeto entre los Poderes de la República.
18. Que históricamente la democracia costarricense se ha fortalecido mediante el respeto irrestricto a la institucionalidad republicana, la independencia de los poderes públicos, el diálogo democrático y la utilización de los mecanismos constitucionales y legales para la solución de controversias.
19. Que las Municipalidades, como Gobiernos Locales y representantes directos de las comunidades, tienen un interés legítimo en la preservación del Estado de Derecho, la seguridad jurídica, el respeto a los derechos fundamentales y la estabilidad democrática del país.
20. Que la defensa de la independencia judicial y del adecuado funcionamiento de la Sala Constitucional no implica adhesión a posiciones políticas o de ideologías particulares, sino el reconocimiento de principios fundamentales que sustentan el orden constitucional costarricense y la protección efectiva de los derechos de la ciudadanía.

POR TANTO:

Mocionamos para que este respetable Concejo Municipal acuerde lo siguiente:

- a) Que se dispense de trámite de comisión.
- b) Solicitar a este honorable Concejo Municipal, manifestar el firme respaldo al Estado Social y Democrático de Derecho, a la vigilancia plena de la Constitución Política y al principio de separación e independencia de los Poderes de la República.
- c) Expresar el reconocimiento y respaldo institucional a la labor que desarrolla el Poder Judicial de Costa Rica como garante de la legalidad, la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y la protección de los derechos fundamentales de todas las personas habitantes de la República.
- d) Solicitar de forma respetuosa al Poder Ejecutivo, a la Asamblea Legislativa y al Poder Judicial para que, en apego a los principios constitucionales, privilegien el diálogo institucional, el respeto mutuo, la prudencia democrática y los

mecanismos jurídicos previstos por el ordenamiento costarricense para la resolución de las diferencias existentes.

- e) Trasladar el presente acuerdo a la Presidencia de la República, a los 57 diputados de la Asamblea Legislativa, a la Corte Suprema de Justicia, a la Defensoría de los Habitantes, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los Concejo Municipales del país, invitándoles respetuosamente a valorar la adopción de iniciativas similares en defensa de la institucionalidad democrática y del Estado de Derecho.
- f) Se instruya a la Alcaldía Municipal para que publique dicho acuerdo en la página de la Municipalidad para que sea de conocimiento público.
- g) Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal a transcribir y notificar este acuerdo municipal con prioridad a la brevedad posible.

ACUERDO 5

ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: CONOCER LA MOCIÓN PRESENTADA POR FRACCION PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 6.

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR FRACCION PARTIDO PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR DICHA MOCION EN TODOS SUS EXTREMOS:

- a) **QUE SE DISPENSE DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- b) **SOLICITAR A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, MANIFESTAR EL FIRME RESPALDO AL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO, A LA VIGILANCIA PLENA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y AL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN E INDEPENDENCIA DE LOS PODERES DE LA REPÚBLICA.**
- c) **EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y RESPALDO INSTITUCIONAL A LA LABOR QUE DESARROLLA EL PODER JUDICIAL DE COSTA RICA**
- d) **SOLICITAR DE FORMA RESPETUOSA AL PODER EJECUTIVO, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y AL PODER JUDICIAL PARA QUE, EN APEGO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, PRIVILEGIEN EL DIÁLOGO INSTITUCIONAL, EL RESPETO MUTUO, LA PRUDENCIA DEMOCRÁTICA Y LOS MECANISMOS JURÍDICOS PREVISTOS POR EL ORDENAMIENTO COSTARRICENSE PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS DIFERENCIAS EXISTENTES.**
- e) **TRASLADAR EL PRESENTE ACUERDO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LOS 57 DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, A LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, A LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y A TODOS LOS CONCEJO MUNICIPALES DEL PAÍS, INVITÁNDOLES RESPETUOSAMENTE A VALORAR LA ADOPCIÓN DE INICIATIVAS SIMILARES EN DEFENSA DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y DEL ESTADO DE DERECHO.**

- f) **SE INSTRUYA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE PUBLIQUE DICHO ACUERDO EN LA PÁGINA DE LA MUNICIPALIDAD PARA QUE SEA DE CONOCIMIENTO PÚBLICO.**
- g) **SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL A TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR ESTE ACUERDO MUNICIPAL CON PRIORIDAD A LA BREVEDAD POSIBLE**

Cordiales Saludos,

Evelyn Vargas Castellón
Secretaria a.i.

CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA
ecastellon@heredia.go.cr

evc